



ItaúSeguros



Conocé tu Seguro

¿Como funciona
el **Seguro de Vida**?

¿Que cubre el seguro y quien recibe la indemnización?

El seguro de Vida colectivo brinda al Asegurado las coberturas principales de:

Fallecimiento natural y/o accidental: Si la muerte del de Asegurado se produjera por causa natural o accidental, se pagara la indemnización estipulada a la o a las personas designadas como Beneficiarias o si estas no fueron designadas, a los Herederos Legales.

Obs.: En caso de pago por la cobertura de Incapacidad total y permanente, esta cobertura queda extinguida.

Incapacidad total y permanente como consecuencia de accidente o enfermedad: El Asegurado recibira la indemnización en caso de invalidez total y permanente como consecuencia de enfermedad o accidente que no le permita desempeñar cualquier actividad remunerativa.

Obs.: En caso de pago por la cobertura de Fallecimiento, esta cobertura queda extinguida.

***Las coberturas adicionales contratadas y establecidas en el Certificado Individual son:**

Anticipo del 30% de la suma asegurada por enfermedad terminal:

El Asegurado recibira la indemnización en caso de que sea diagnosticado con una enfermedad terminal incurable, de progresión rápida y en su fase terminal, con una esperanza de vida no superior a los doce (12) meses. Se anticipa el 30% del monto contratado y el 70% restante corresponde al pago de los beneficiarios en caso de muerte del Asegurado.

Gastos de sepelio en caso de fallecimiento del asegurado:

Reembolso a la persona responsable de los gastos funerarios incurridos por el sepelio del Asegurado titular del seguro. Para solicitar el reembolso la persona debe presentar los comprobantes correspondientes a su nombre.

Protección familiar de sepelio, cónyuge y hasta 2 hijos del asegurado:

Reembolso al Asegurado por los gastos funerarios del cónyuge hasta los sesenta y nueve (69) años y/o hijos menores de dieciocho (18) años en caso de fallecimiento por todo accidente cubierto por el presente seguro.

Enfermedades graves:

El Asegurado recibira la Indemnización hasta la suma establecida en caso del primer diagnóstico de una de esas Enfermedades Graves cubiertas durante la vigencia del Seguro: Diagnostico de Cáncer; Cirugía de Arterias Coronarias (By Pass); Infarto al corazón (Infarto al miocardio); Derrame e Infarto Cerebral; Reemplazo de Válvula del Corazón.

Obs.: En caso de pago de la indemnización esta cobertura queda extinguida.

Enfermedades graves Plus:

El Asegurado recibira la indemnizacion hasta la suma establecida en caso del primer diagnostico de una de estas enfermedades graves cubiertas durante la vigencia del seguro: Sordera; Ceguera; Enfermedad de Alzheimer; Esclerosis Múltiple; Parkinson; Quemadura de Tercer Grado.

Obs.: En caso de pago de la indemnizacion esta cobertura queda extinguida.

Cobertura nacional e internacional las 24 horas, los 365 días del año. La vigencia de las coberturas solicitadas es 1 año.

*** El Asegurador pagará al Beneficiario el capital asegurado estipulado en las Condiciones Particulares para las coberturas complementarias en caso de que hayan sido contratadas.**

¿Que No cubre el seguro de vida?

El Asegurador no abonará la indemnización cuando el fallecimiento se produjera a consecuencia de:

- Participación como conductor o integrante de equipos en competencias de pericia o velocidad, con vehículos mecánicos o de tracción.
- Intervención en la prueba de prototipos de aviones, automóviles u otros vehículos de propulsión mecánica.
- Práctica o utilización de la aviación, salvo como pasajero de servicios de transporte aéreo regular.
- Intervención en otras ascensiones aéreas o en operaciones o viajes submarinos.
- Guerra que no comprenda a la Nación Paraguaya. En caso de comprenderla, las obligaciones del Asegurado, así como las del Asegurador, se regirán por las normas que en tal emergencia dictarán las autoridades competentes.
- Cuando el Asegurado se haya dado voluntariamente la muerte (suicidio) o tentativa de suicidio, salvo que el contrato haya estado en vigor ininterrumpidamente durante tres años por la misma deuda. Si el suicidio se produjo en circunstancias que excluyan la voluntad del asegurado, el Asegurador no se libera (Art. 1670 C.C.).
- Acto ilícito provocado por el Asegurado (Art. 1.671 C.C.).
- Participación en empresa criminal, duelo o por aplicación legítima de la pena de muerte (Art. 1.672 C.C.).
- Acontecimientos catastróficos originados por la energía nuclear.
- Los accidentes o enfermedades que sobrevengan al Asegurado por embriaguez o uso de estupefacientes no prescritos médicamente.
- Las consecuencias de enfermedad o accidente originados con anterioridad a la entrada en vigor de esta cobertura de seguro.
- La práctica de deportes riesgosos tales como: inmersión submarina, montañismo, alas delta, paracaidismo; carreras de caballo, automóviles, motocicletas y de lanchas; y otros deportes riesgosos.
- La práctica o desempeño de alguna actividad, profesión u oficio claramente riesgoso, que no hayan sido declarados por el Asegurado al momento de contratar este seguro o durante su vigencia.
- Acto delictivo cometido, en calidad de autor o cómplice, por un Beneficiario o quien pudiese reclamar la indemnización.
- Los accidentes causados por infracción grave del Asegurado o los Beneficiarios del seguro a las Leyes, Ordenanzas Municipales y Decretos relativos a la seguridad de las personas.
- Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud.

¿Como se renueva el seguro?

La renovación del seguro es realizada de forma automática por única vez por igual periodo de tiempo a partir de la fecha de fin de vigencia. Recibirás nuestras notificaciones por mensaje de texto días antes de la renovación.

Periodo de carencia:

Carencia es el período mínimo que se cuenta desde la fecha de inicio de vigencia del Seguro hasta la fecha del evento (sinistro) para tener derecho a la cobertura. También es el período mínimo entre cada evento.

La Compañía establece un periodo de carencia de:

- a) noventa (90) días para la cobertura de Suma asegurada por Anticipo por Enfermedad Terminal.
- b) cero (0) a noventa (90) días dependiendo de la enfermedad para la cobertura de Enfermedades Graves.

Información importante

Edad de ingreso: 18 hasta 64 años y 365 días.

Edad de salida: 69 años y 365 días.

¿Como accedo al certificado de cobertura?

Recibirás un correo de Bienvenida con un link para descargar tu certificado de cobertura en formato PDF. Adicional a eso podrás registrarte en el Portal de Asegurados que se encuentra disponible en la página web de la Aseguradora www.itauseguros.com.py allí podrás visualizar el detalle de tus seguros vigentes, tu estado de cuenta, descargar tu certificado de cobertura y tus facturas en formato PDF.

¿Cómo ingreso al Portal de Asegurados?

El tutorial de acceso al Portal de Asegurados se encuentra en la página web www.itauseguros.com.py en la sección de Datos Útiles. Este material recoge todos los

pasos para la creación de la contraseña de acceso y la guía de como visualizar el certificado de cobertura.

¿Qué hacer en caso de siniestros?

Para agilizar el servicio de reclamo y facilitar la apertura del proceso de denuncia del siniestro, hemos recogido en un instructivo los formularios y la lista de documentos requeridos que servirá como guía para el usuario, dicho instructivo se encuentra disponible en la página web de la Aseguradora www.itauseguros.com.py en el apartado de Datos útiles.

Pasos a Seguir para reclamo de Indemnización del seguro:



1. Verificar en el Certificado para confirmar la vigencia y condiciones de la póliza. En caso de no tener a mano el Certificado, acceder al sitio web de la Aseguradora y buscar el Tutorial de Acceso al Certificado.



2. Separar la documentación y adjuntar de forma impresa o como imagen PDF



3. Completar el Formulario de denuncia de Siniestro.



4. Entregar de la documentación.

Para entregar la documentación están habilitados los siguientes medios:

Por correo electrónico

Adjuntar los documentos como archivos de imagen PDF y enviarlos a: siniestros@itauseguros.com.py.

Acercarse a la sucursal del Banco Itaú* (*tomador de la póliza colectiva)

Llevar la documentación impresa para entrega a la sucursal del Banco más cercana.

Entrega a la Aseguradora

Llevar la documentación impresa a la oficina de la Aseguradora Avda. Santa Teresa c/ Herminio Maldonado Torre 2 del Paseo Galería – Piso 1

Dónde encuentro los formularios de Itaú Seguros?

Los formularios de Itaú Seguros podés encontrarlos en la página web de la Aseguradora www.itauseguros.com.py en el apartado de Datos útiles.

- Formulario de inclusión o cambio de beneficiario.
- Formulario de cambio de dirección y medio de pago.
- Formulario de indemnización de siniestros.
- Formulario de anulación.
- Formulario de Endoso/Modificación de coberturas.

Cuidamos tus datos

Itaú Seguros envía notificaciones solamente con fines informativos, **ningún tipo de dato o actualización de información personal es solicitada vía correo o SMS.** Siempre recibirás nuestras notificaciones de estos canales.

SMS: Número 29003

E – mail: asegurados@itauseguros.com.py

¿Como realizo el pago de mis cuotas?

El pago de las cuotas se realiza a través del sistema de débito automático, ya sea en tu cuenta corriente o bien a través de cualquiera de tus tarjetas de Crédito habilitadas en BANCO ITAU PARAGUAY S.A. Estas opciones te garantizan una cobertura permanente. Te enviaremos notificaciones por mensaje de texto y/o correo como recordatorio de pago, en caso de que identifiquemos cuotas pendientes.

*Las condiciones particulares específicas y las Condiciones Generales Comunes de este Seguro se encuentran a disposición en el apartado del sitio web de Itaú Seguros Paraguay S.A. y en el sitio de El Tomador Banco Itaú Paraguay S.A.